

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

Badajoz

Anuncio 5890/2024

“Publicación del calendario fiscal, de los periodos de exposición pública de padrones y anuncio de cobranza de tributos de cobro periódico por recibo y notificación colectiva para el ejercicio 2025”

PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL, DE LOS PERIODOS DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE TRIBUTOS DE COBRO PERIÓDICO POR RECIBO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA PARA EL EJERCICIO 2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y el artículo 42.1 de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 03/08/2017), se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el calendario fiscal, la exposición pública de los padrones o matrículas y el anuncio de cobranza de los tributos de cobro periódico por recibo y notificación colectiva para el año 2025, según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (OAR), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre 2024.

Primero.- Calendario fiscal.- Se establecen como periodos voluntarios de pago de los tributos de cobro periódico por recibo y notificación colectiva, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, los siguientes:

CALENDARIO FISCAL 2025

Tributos	Periodo voluntario	Cargo recibos domiciliados
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2025	11 de marzo de 2025
Tasa de entrada de vehículos y/o vado permanente	Del 21 de abril al 18 de agosto de 2025	12 de mayo de 2025
Guardería rural y/o mejora de caminos	Del 22 de mayo al 22 de agosto de 2025	12 de junio de 2025
Impuesto sobre Bienes de Inmuebles (IBI)	Del 26 de mayo al 31 de julio de 2025	No fraccionado: 3 de julio de 2025 1.ª fracción: 29 de mayo de 2025 2.ª fracción: 4 de julio de 2025 3.ª fracción: 4 de septiembre de 2025 4.ª fracción: 4 de noviembre de 2025
Tasa de recogida de residuos (PROMEDIO)	4.º TRI 2024: Del 10 de enero al 13 de marzo de 2025	17 de enero de 2025
	1.º BIM 2025: Del 11 de marzo al 13 de mayo de 2025	18 de marzo de 2025
	2.º BIM 2025: Del 9 de mayo a 11 de julio de 2025	17 de mayo de 2025

Tributos	Periodo voluntario	Cargo recibos domiciliados
	3.º BIM 2025: Del 10 de julio al 12 de septiembre de 2024	17 de julio de 2025
	4.º BIM 2025: Del 10 de septiembre al 11 de noviembre de 2025	18 de septiembre de 2025
	5.º BIM 2025: del 11 de noviembre de 2025 al 13 de enero de 2026	18 de noviembre de 2025
Tasa por ocupación de la vía pública	Del 10 de octubre de 2025 al 12 de enero de 2026	21 de octubre de 2025
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 15 de septiembre al 18 de noviembre de 2025	Anual: 15 de septiembre de 2025 1.ª fracción: 15 de septiembre de 2025 2.ª fracción: 5 de noviembre de 2025

El calendario fiscal se difundirá por los medios que se estimen adecuados así como en el portal web del OAR.

Segundo.- Exposición pública de padrones.- Una vez aprobados los padrones fiscales, por acuerdo de la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria, de los tributos de cobro periódico por recibo de los municipios y otras entidades de derecho público que tienen delegadas sus funciones de gestión y recaudación tributarias en el OAR, quedarán expuestos al público, durante 1 mes a partir del primer día de pago, en los Servicios Centrales del OAR, en las Oficinas Comarcales de Recaudación de este Organismo y en el Excmo. Ayuntamiento del término municipal correspondiente. Además de lo anterior, las matrículas provisionales de las cuotas municipales del IAE serán expuestas al público de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del IAE y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. Los periodos de exposición al público de los padrones en los que puede consultarse por los obligados tributarios, a efectos de comprobación y formulación de reclamaciones, son los siguientes:

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES DE 2025

Tributos	Periodos
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 3 de marzo al 3 de abril de 2025
Tasa de entrada de vehículos y/o vado permanente Guardería rural y/o mejora de caminos	Del 21 de abril al 21 de mayo de 2025 Del 22 de mayo al 22 de junio de 2025
Impuesto sobre Bienes de Inmuebles (IBI)	Del 26 de mayo al 26 de junio de 2025
Tasa de recogida de residuos (PROMEDIO)	4.º TRI 2024: Del 10 de enero al 10 de febrero de 2025 1.º BIM 2025: Del 11 de marzo al 11 de abril de 2025 2.º BIM 2025: Del 9 de mayo a 9 de junio de 2025 3.º BIM 2025: Del 10 de julio al 11 de agosto de 2025 4.º BIM 2025: Del 10 de septiembre al 10 de octubre de 2025 5.º BIM 2025: Del 11 de noviembre al 11 de diciembre de 2025
Tasa por ocupación de la vía pública	Del 10 de octubre al 10 de noviembre de 2025
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 15 de septiembre a 15 de octubre de 2025

Mediante la exposición pública de padrones, se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Durante el plazo de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información relativa a los datos de los padrones o matrículas sólo se facilitará al obligado tributario o a su representante, debidamente acreditado.

Contra los elementos configuradores del tributo contenidos en los padrones y contra las liquidaciones en ellos incorporadas (salvo las relativas al Ayuntamiento de Mérida) solo podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Jefatura del Servicio de Gestión Tributaria del OAR, dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra la resolución de este, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, no estando sometidas a plazo las resoluciones desestimatorias por silencio administrativo.

Se advierte, además que, la interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Anuncio de cobranza.- De acuerdo con el apartado 2.b) del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, los contribuyentes podrán hacer efectivos sus pagos, sin recargo alguno, durante el período voluntario, en cualquiera de las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación del servicio con este Organismo, tal y como establece el artículo 22, apartado 1.c) de dicho Reglamento.

Las entidades de depósito que tienen acuerdo de prestación de servicio con este Organismo son las que siguen: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

El pago se realizará presentando el recibo que se haya comunicado al contribuyente, en su caso, en su domicilio fiscal, o bien, mediante el recibo que haya obtenido por cualquiera de los medios que habilita este Organismo, en cualquiera de las entidades de depósito anteriormente reseñadas, en ventanilla o en el cajero automático, así como mediante giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, en cualquier oficina de Correos del territorio nacional.

De igual forma, puede realizar el pago telemático, sin necesidad de desplazarse, a cualquier hora del día:

- Accediendo directamente al Servicio de Banca Electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la web y/o a la sede electrónica del OAR, con tarjeta de crédito o débito o bizum (TPV virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe).
- Accediendo con DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve a la oficina virtual y/o sede electrónica del OAR, con su tarjeta de crédito o débito o bizum (TPV Virtual), disponiendo únicamente de los datos que figuran en el encabezamiento del recibo (emisora, referencia, identificativo e importe), o con el servicio de banca electrónica en las siguientes entidades bancarias: Abanca, Ibercaja, Caixabank, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo, Banca Pueyo, BBVA, Banco Santander y Unicaja Banco.

En caso de pérdida o no recepción del recibo, el contribuyente podrá solicitar un duplicado durante el período voluntario de pago, accediendo a la oficina virtual del OAR si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve o utilizando los canales de comunicación habilitados por el OAR:

- Web del OAR (<https://oar.dip-badajoz.es/> (<https://oar.dip-badajoz.es/>)).
- Sede electrónica si dispone de DNI electrónico, certificado digital o Cl@ve.
- La dirección de correo electrónico ciudadania.oar@dip-badajoz.es (<mailto:ciudadania.oar@dip-badajoz.es>) .
- Teléfono de atención al contribuyente: 924 21 07 00.
- En redes sociales.

Para trámites presenciales en cualquiera de nuestras oficinas será necesaria la solicitud de cita previa en el teléfono gratuito 900 21 07 21:

Oficina	Dirección
Almendralejo	Tr Calle Mérida, 1
Azuaga	Pz Merced, 1 (Edificio del Ayuntamiento)
Badajoz	C/ Padre Tomás, 6
Castuera	C/ Trujillo, 22
Don Benito	C/ Jerte, 7
Fregenal de la Sierra	C/ Barriada Caja Rural, 17 Bis
Fuente de Cantos	C/ Santa Teresa, 4
Herrera del Duque	C/ Cjara, 39
Jerez de los Caballeros	Pz Santiago, s/n
Llerena	C/ Cárcel, 11
Mérida	C/ Almendralejo, 33 A
Montijo	C/ Juan Pablo II, esquina María Pino
Olivenza	C/ Rusia, s/n
Talarrubias	C/ José López Ledesma, s/n
Villafranca de los Barros	C/ Príncipe Felipe, s/n
Villanueva de la Serena	C/ Tierra de Barros, 5
Zafra	Pz V Centenario, s/n

Se recomienda hacer uso de la modalidad de pago mediante domiciliación bancaria, a través de las entidades colaboradoras, de conformidad con las normas señaladas en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Se hace asimismo la advertencia de que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta del OAR, María Concepción López López.